

85.09 - APARATOS ELECTROMECA'NICOS CON MOTOR EL'CTRICO INCORPORADO, DE USO DOM'ESTICO.

- 8509.10 - **Aspiradoras, incluidas las de materias secas y l'quidas.**
- 8509.20 - **Enceradoras (lustradoras) de pisos.**
- 8509.30 - **Trituradoras de desperdicios de cocina.**
- 8509.40 - **Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.**
- 8509.80 - **Los dem'as aparatos.**
- 8509.90 - **Partes.**

**Secci'3n XVI
85.09₂**

Para la aplicaci3n de esta partida, se entender' por *aparatos electromec'nicos* 'nicamente los aparatos con motor el'ctrico incorporado. En cuanto a los t'minos de uso dom'stico, designan en este caso los aparatos utilizados normalmente en los hogares. Estos aparatos se identifican, seg' el tipo, por una o varias caracter'sticas, tales como dimensiones, dise'no, potencia, capacidad, volumen. Tales caracter'sticas se tomar' en cuenta seg' la importancia de la funci3n a realizar por el aparato considerado, la cual no debe sobrepasar la necesaria para satisfacer las necesidades o exigencias del 'mbito dom'stico.

Salvo lo dispuesto en las excepciones y en el caso de la limitaci3n de peso prevista en la Nota 3 del cap'ulo, esta partida se refiere a los aparatos que respondan a los criterios anteriores. **Por tanto, no est'n comprendidos aqu' los aparatos de uso dom'stico que por medio de una correa de transmisi3n, por ejemplo, o un 'rbol flexible, reciben la fuerza motriz de un motor el'ctrico separado, ni los aparatos con motor el'ctrico incorporado dise'ados para usos exclusivamente industriales, aunque sean de dise'no y funci3n similares a la de los aparatos de uso dom'stico (por ejemplo, aparatos utilizados en las industrias alimentarias o empresas de limpieza); estos aparatos se clasifican seg' su naturaleza, principalmente en el cap'ulo 84 y los de la primera categor'ia, en la **partida 82.10.****

La Nota 3 del cap'ulo reparte en dos grupos los aparatos de esta partida:

A) Un cierto n'mero de aparatos limitativamente enumerados para los que no se prev' condiciones de peso.

Estos son 'nicamente:

- 1) Las **aspiradoras de polvo**, incluso las que lleven dispositivos accesorios, tales como cepillos rotativos o sacudidores de alfombras. Cumplen dos funciones: la aspiraci3n del polvo y la filtraci3n del aire transportado. Una turbina montada directamente sobre el eje del motor hace la aspiraci3n girando a gran velocidad. El polvo se recoge y deposita en un saco para polvo interior o exterior a la vez que el aire aspirado y filtrado se utiliza igualmente para refrigerar el motor.
Comprende tambi' los aspiradores para productos secos o l'quidos.
- 2) Las **enceradoras de pisos**, incluso con dispositivos para aplicar enc'usticos o elementos calentadores para licuar la cera.
- 3) Las **tritadoras y mezcladoras de alimentos**, tales como las m'quinas para picar carne, pescado, legumbres y hortalizas, frutas, etc., las trituradoras para usos m'ltiples (por ejemplo, para el caf' , el arroz, la cebada, guisantes desvainados, etc.), las batidoras de leche, las mezcladoras para helados, las heladoras, las amasadoras de pasta, las emulsionadoras y batidoras de mayonesa y aparatos similares, incluidos los que gracias a 'rganos intercambiables se prestan a operaciones m'ltiples que permiten, por ejemplo, triturar, mezclar, agitar, emulsionar, batir, cortar, etc.
- 4) Las **extractoras de jugos de frutas u hortalizas.**

B) Un grupo ilimitado de aparatos comprendidos aqu', siempre que el peso sea inferior o igual a 20 kg.

Estos son principalmente:

- 1) Los **aparatos de succión** para aspirar el agua de lavado (agua sucia, espuma de jabón, etcétera) de los pisos, etc., y los **aparatos para rascar o raspar los pisos**.
- 2) Los **pulverizadores para dar encáusticos a los pisos**, frecuentemente equipados con elementos calentadores para licuar la cera.
- 3) Las **mondadoras y cortadoras** de patatas.
- 4) Las diversas **máquinas de cortar** en lonchas la carne, embutidos, tocino, queso, pan, frutas, legumbres, etc.
- 5) Las **máquinas de afilar y las máquinas de pulir** los cuchillos de mesa o de cocina.
- 6) Los **molinos** fijos en los fregaderos y utilizados para moler los desechos de cocina.
- 7) Los **cepillos de dientes** eléctricos.
- 8) Los **humidificadores y deshumificadores de aire**.

Sección XVI

85.09₃

DISPOSITIVOS AUXILIARES QUE SE PRESENTEN CON LOS APARATOS DE ESTA PARTIDA

Numerosos aparatos de los citados anteriormente llevan dispositivos accesorios o partes intercambiables que los habilitan para varios usos. Tal es el caso, por ejemplo, de las aspiradoras con dispositivos para cepillar, lustrar, pulverizar insecticidas, o acompañadas de un juego de accesorios por medio de los cuales el aparato puede utilizarse como amasador o triturador de alimentos; las amasadoras de alimentos con accesorios para cortar, moler, batir, picar, etc.; las máquinas para cortar provistas de un dispositivo para aguzar o afilar los cuchillos; las fregadoras presentadas con un juego de cepillos de pulir o que lleven un depósito para el disolvente de limpieza y un dispositivo de succión para aspirar el agua sucia o la espuma de jabón. Estos dispositivos auxiliares y las partes intercambiables de esta clase se clasifican con los aparatos a los que acompañan, **siempre que**, de acuerdo con su número y naturaleza, estén en relación con dichos aparatos; sin embargo, el peso en exceso de las partes intercambiables o de los dispositivos auxiliares desmontables no se toma en consideración para determinar, llegado el caso, la clasificación del aparato.

Asimismo, siguen el régimen de los aparatos a los que equipan, los patines, ruedecillas y dispositivos similares en los que los aparatos electromecánicos de uso doméstico suelen estar montados para facilitar el uso.

PARTES

Salvo lo dispuesto con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la sección), están igualmente comprendidas aquí las partes de los aparatos de la presente partida.

*
* *

Se **excluyen** además de esta partida:

- a) Los ventiladores y campanas aspirantes para extracción o reciclado con ventilador incorporado, incluso filtrantes (p. **84.14**).
- b) Los refrigeradores (p. **84.18**).
- c) Las máquinas de planchar (ps. **84.20** u **84.51**, según se trate o no de calandrias).
- d) Las escurridoras centrífugas para ropa (p. **84.21**) y las máquinas para lavar la ropa (p. **84.50**).
- e) Los lavavajillas (p. **84.22**).

- f) Las cortadoras de césped (**p. 84.33**).
- g) Las batidoras de mantequilla (**p. 84.34**).
- h) Los aparatos del tipo de las aspiradoras, especialmente diseñados para almohazar los caballos o el ganado (**p. 84.36**), incluso si, accesoriamente, pudieran servir para la limpieza de las paredes de los establos, cuadras, etc.
- ij) Los aparatos para limpieza **in situ** de alfombras y moquetas, excepto los de limpieza en seco, concebidos para utilizarse en locales (distintos de los domésticos) como hoteles, moteles, hospitales, oficinas, restaurantes y escuelas (**p. 84.51**).
- k) Las máquinas de coser (**p. 84.52**).
- l) Los aparatos de depilar (**p. 85.10**).
- m) Los aparatos electrotérmicos de uso doméstico (**p. 85.16**).
- n) Los vibradores para masaje (**p. 90.19**).